



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

050-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES
METRADOS N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04**

**OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES EXCELSIOR,
CERRO DE PASCO"**

Lima, 5 de julio del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 320-2024-CP y N° 400-2024-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, las Cartas N° 318-2024-CCP-O-JS, N° 068-2024-CCP y N° 069-2024-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 063-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 280-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 251-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 068-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior, Cerro de Pasco", bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra las anotaciones en los Asientos N° 2985 del 25.11.2023, N° 3035 del 25.12.2023 y N° 3213 del 08.04.2024, dejando constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados en el Adicional de Obra N° 04, conforme consta en los referidos asientos; y la Supervisión de Obra autorizó la ejecución de los mayores metrados conforme consta en las anotaciones de los Asientos N° 2997 del 30.11.2023, N° 3094 del 31.01.2024, N° 3148 del 29.02.2024 y N° 3218 del 10.04.2024;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Contratista mediante Carta N° 320-2024-CP de fecha 24.05.2024, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04 correspondiente al mes de mayo 2024, por el monto de S/ 107,137.34 soles incluido el I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 318-2024-CCP-O-JS de fecha 30.05.2024, la Supervisión de Obra remitió al Contratista las observaciones a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04; las que fueron levantadas por el Contratista con la Carta N° 400-2024-CP de fecha 24.06.2024, con la que vuelve a presentar el Expediente de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, por el monto de S/ 108,180.04 soles que incluye el I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 068-2024-CCP del 02.07.2024 y N° 069-2024-CCP de fecha 03.07.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, precisando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas “04.05.05 suministro y colocación de geotextil 270 gr/m² - zanja de anclaje (0.60x0.60 mts) plataforma” y “04.05.06 suministro y colocación de geomembrana de HDPE 1.50 mm – zanja de anclaje (0.60x0.60 mts) plataforma”; encontrándose discrepancia respecto de los montos valorizados por la ejecución de los mayores metrados, por lo que se procedió a efectuar el respectivo recálculo de la valorización presentada;

La Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados autorizados, recomendando que se autorice el pago de S/ 90,975.50 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia del 0.06% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.26% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 280-2024-GO de fecha 04.07.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, por el monto de S/. 90, 975.50 soles, con un porcentaje de incidencia directo del 0.06% y un acumulado del 12.26% del monto del contrato original; sustentando su pedido en el Informe N° 063-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 063-2024-AM/SGO-MBA de fecha 03.07.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas “04.05.05 suministro y colocación de geotextil 270 gr/m² - zanja de anclaje (0.60x0.60 mts) plataforma” y “04.05.06 suministro y colocación de geomembrana de HDPE 1.50 mm – zanja de anclaje (0.60x0.60 mts) plataforma”;

Concluye su Informe señalando que, en concordancia con lo opinado por la Supervisión, se recomienda autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, ascendente al monto de S/. 90, 975.50 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia del 0.06% y un acumulado del 12.26% del monto del contrato original, que es



Devolvemos vida al planeta

menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 251-2024-GAF de fecha 04.07.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 90, 975.50 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, Proyecto Excelsior – Contrato GL-C-104-2017;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-GL de fecha 05.07.2024, el Gerente Legal indicó que de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato se verificó el registro en el Cuaderno de Obra de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión constató en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud del Contratista para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04 cumple con los presupuestos legales que establecen el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164° del Reglamento anota en el cuaderno de obra la necesidad de su ejecución, y la Supervisión de Obra revisa la anotación efectuada por el Residente verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y siempre que no se supere el límite previsto en el artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley;

En esa línea normativa, el OSCE mediante la Opinión N° 042-2021/DTN de fecha 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico (del contractual o del adicional de obra); correspondiendo que la Entidad en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04 cumple con los presupuestos legales señalados en la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que se autorice su pago por el monto de S/ 90,975.50 soles que incluye el costo directo, la utilidad, los reajustes y el I.G.V., con un



Devolvemos vida al planeta

porcentaje de incidencia directa del 0.06% y un acumulado del 12.26% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/ 90,975.50 soles que incluye el costo directo, la utilidad, el reajuste y el I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.06% y un acumulado del 12.26% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos que contienen los Informes Técnicos y que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus respectivos Informes al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstos en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General